



Surata, 16 de. Enero de 2026

**INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,
RECLAMACIONES Y OTRO SI**

PRORROGA EN TIEMPO AL **CONVENIO SOLIDARIO** CON NUMERACIÓN INTERNA No. 186 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL 2025, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE SURATA Y DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con el NIT 901.277.257-3 CUYO OBJETO ES: “**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)**”

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 1150 de 2007, que establece la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Municipio, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Alcaldía, con cargo al presupuesto de Infraestructura educativa mejorada, en donde se autoriza al Alcalde de Surata Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Surata, celebró el CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, cuyo objeto es “**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)**”; Y requiere la prórroga en plazo de ejecución sin que ello implique ningún tipo de adición presupuestal.

Que el Proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER.**”, se encuentra inscrito y viabilizado bajo el BPIM No. 202500000002102, expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal “SURATA RENACE 2024-2027”

FICHA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO.	CONVENIO SOLIDARIO	
CONTRATO No. Y FECHA	CONVENIO SOLIDARIO 186	12 DE DICIEMBRE 2025
CONTRATISTA:	DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



	MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con el NIT 901.277.257-3	
NIT:	901.277.257-3	
OBJETO:	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)”	
VALOR INICIAL:	El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$23.557.214), calculado conforme a los aportes de las partes, representado así: ❖ APOORTE MUNICIPIO: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.521.298) ❖ APOORTE JAC: UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.035.916).	
VALOR ADICIONAL 1:	N.A	
VALOR ADICIONAL 2 (PROYECTADO):	N.A	
VALOR TOTAL:	N.A.	
VALOR TOTAL (PROYECTADO):	N.A	
ANTICIPO INICIAL:	N.A	
ANTICIPO ADICIONAL:	N.A	
ANTICIPO TOTAL:	N.A	
AMORTIZACIÓN	PRESENTE ACTA	ACUMULADO
ANTICIPO INICIAL:	\$00.000,00	\$00.000,00
AMORTIZACIÓN	PRESENTE ACTA	ACUMULADO
ANTICIPO ADICIONAL	\$00.000,00	\$00.000,00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO	25%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO	0%	
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	
PRORROGA 1:	N.A	
AMPLIACION PRORROGA 1PRORROGA 2:	N.A	
PLAZO TOTAL:	N.A	
PLAZO TOTAL (PROYECTADO)	N.A	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



SUPERVISOR:	MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	Ing. PAULA MORA FRANKLIN – CPS-008-2026
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	

FECHA DE INICIACIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2025	
ACTAS DE SUSPENSIÓN		
No. 1		22 DE DICIEMBRE DE 2025
No. 2		PRORROGA DE SUSPENSIÓN 5 DE ENERO DE 2026
No. 3		
No. 4		
No. 5		
ACTAS DE REINICIO		
No. 1		15 DE ENERO DE 2026
No. 2		
No. 3		
No. 4		
No. 5		

FECHA DE TERMINACIÓN	
OFICINA GESTORA	Secretaria de Gobierno Municipal

El proyecto en la actualidad se encuentra en ejecución y de acuerdo con información reportada por el contratista y avalada por la interventoría, tiene avance físico del 25% y avance financiero del 0%

El Convenio de Solidario cuenta con un valor inicial de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$23.557.214) y, con un plazo de ejecución inicial de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, con una Prórroga No. 1 de Veinte (20) días.

Mediante oficio del dieciséis de enero de 2025 del contratista DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con el NIT 901.277.257-3, presenta SOLICITUD DE PRORROGA # 1. AL CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025”.

La presente solicitud de prórroga se sustenta en la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, persistentes y verificables que afectaron de manera directa el normal desarrollo de las actividades críticas del convenio, situación que dio lugar a la suspensión temporal de la ejecución durante algunos días del mes de diciembre del año inmediatamente anterior, como medida preventiva para no comprometer la calidad técnica de la obra.

Si bien el convenio fue formalmente reanudado, las condiciones del terreno continúan presentando altos niveles de saturación, sin que se haya contado con periodos secos consecutivos suficientes para ejecutar técnicamente la fundida de la placa de concreto, actividad determinante dentro del alcance del proyecto y condicionada a la estabilidad del suelo y al control de humedad ambiental.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de dicha actividad bajo las actuales condiciones implica riesgos significativos sobre la capacidad portante del terreno, el adecuado fraguado del concreto y la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



resistencia mecánica final del elemento estructural, lo cual podría generar asentamientos, fisuración temprana y patologías prematuras, afectando la funcionalidad y vida útil de la obra.

A pesar de la disposición permanente del equipo de trabajo y del desarrollo de actividades complementarias permitidas durante la suspensión y posterior reanudación, el avance físico efectivo ha estado supeditado a factores climáticos ajenos a la voluntad del conveniente, no atribuibles a incumplimiento contractual.

En este contexto, la prórroga del plazo resulta técnicamente necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite contar con una ventana operativa adecuada para culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas apropiadas, garantizando la correcta ejecución del objeto del convenio, la calidad de la obra y la adecuada utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y calidad que rigen la ejecución de los convenios solidarios.

Revisada por el supervisor del Municipio, las solicitudes enviadas por el conveniado, se procede a suscribir el presente prórroga No. 1, por veinte (20) días al presente convenio, con el fin de permitir la continuidad en la ejecución del objeto del convenio consistente en una OBRA.

En consecuencia, es procedente la prórroga No. 1, en aras del cumplimiento de los fines perseguidos con del CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)".

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir: PRORROGA EN TIEMPO No. 1 al CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE SURATA Y DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)"

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, que comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales que se requieran para continuar con la ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de realizar la correspondiente PRORROGA No. 1 con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del objeto del CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 en su totalidad de acuerdo a lo expuesto en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente instrumento.

Desde el punto de vista jurídico, Desde el punto de vista jurídico se tiene que le artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



A su vez, el artículo 3º de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11º que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las CONSULTORIA, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

PRORROGA No. 1 al CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los artículos 3, 26 y 40 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Solidario No. 186 del 12 de diciembre de 2025, y una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el conveniado, se realizó la evaluación técnica de las condiciones actuales del área de intervención, la verificación en campo del estado del terreno y la revisión de los soportes documentales y fotográficos allegados.

De la inspección visual del sitio se constató que el área destinada a la fundida del piso corresponde a un patio conformado sobre terreno natural, con presencia de material suelto, fragmentos de mampostería y superficie heterogénea, sin capa estructural previa. Se evidencia un alto grado de humedad en toda el área, con zonas saturadas, encharcamientos y escorrentía superficial, así como pérdida de cohesión del suelo y deformaciones plásticas producto del lavado del material por acción



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Surata
NIT: 890205051-6



de las lluvias. Estas condiciones comprometen la estabilidad de la base, la capacidad portante del terreno y la conservación de niveles y replanteos previamente ejecutados, lo cual hace técnicamente inviable la ejecución directa de la fundida en el estado actual del sustrato.

Desde el punto de vista técnico–constructivo, la ejecución de concreto sobre suelos saturados y con presencia de escorrentía implica riesgos relevantes para la calidad y durabilidad de la obra. La humedad excesiva en la base reduce la capacidad de soporte, favorece la pérdida de finos y puede generar asentamientos diferenciales. Adicionalmente, la precipitación durante el vaciado altera la relación agua–cemento de la mezcla, afecta el fraguado, disminuye la resistencia mecánica final y aumenta la probabilidad de fisuración, segregación y deterioro prematuro de la superficie. Estas condiciones impiden garantizar un desempeño adecuado del elemento a construir y podrían derivar en reprocesos, mayores costos de corrección y afectación de la vida útil de la intervención.

La situación descrita se ve corroborada por los soportes técnicos de precipitación aportados en el expediente, en los cuales se evidencia un régimen de lluvias intenso y persistente en el municipio durante los meses recientes, con acumulados mensuales elevados y eventos concentrados que generan saturación prolongada del suelo. En particular, el análisis de la estación IDEAM “Vivero Surata” muestra valores que se clasifican como lluvias “muy fuertes”, con registros que explican la permanencia de humedad en el terreno e imposibilitan técnicamente la fundida en condiciones controladas (ver análisis de precipitación y tablas hidrometeorológicas del expediente, págs. 4 a 5).

Así mismo, el registro fotográfico incluido en la solicitud del conveniado (págs. 3 y 4) evidencia de manera objetiva la presencia de encharcamientos, material suelto, pérdida de nivelación y escorrentía superficial en el área de intervención, confirmando que el terreno no se encuentra en condiciones mínimas de estabilidad ni drenaje para recibir una capa rígida sin una preparación previa.

Debe tenerse en cuenta, además, que el proyecto corresponde a una obra de baja complejidad ejecutada de manera comunitaria, con herramientas manuales y recursos locales, lo que limita la posibilidad de implementar soluciones de estabilización rápida propias de obras con maquinaria pesada. En este contexto, forzar la ejecución bajo las actuales condiciones climáticas no solo resulta técnicamente inviable, sino contrario a los principios de calidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, al poner en riesgo la funcionalidad del piso y la durabilidad de la intervención.

En consecuencia, una vez verificado que las causas que motivan la solicitud son reales, objetivas y ajenas a la voluntad del conveniado, y considerando que el tiempo contractual se encuentra próximo a vencerse, se concluye que la prórroga solicitada resulta necesaria, procedente y técnicamente justificada para:

Permitir la superación de las condiciones de saturación del terreno mediante la ocurrencia de una ventana climática favorable.

Ejecutar previamente las actividades indispensables de limpieza, reperfilado, compactación y control de drenajes.

Garantizar que la fundida del piso se realice sobre una base estable, seca y nivelada, asegurando la calidad, resistencia y durabilidad del concreto.

Evitar reprocesos, intervenciones correctivas posteriores y posibles afectaciones a la vida útil de la obra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



De la inspección visual del área destinada a la fundida del piso exterior se evidencia que la superficie corresponde a un terreno natural expuesto, sin capa estructural ni tratamiento previo, localizado en un patio confinado por muros perimetrales de mampostería. El suelo presenta una textura fina a media,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



con presencia de material suelto, fragmentos de ladrillo y residuos dispersos, lo cual indica un sustrato heterogéneo sin consolidación uniforme.

Se observa un alto grado de humedad en toda el área, con zonas visiblemente saturadas y presencia de encharcamientos superficiales. La superficie del terreno presenta pérdida de cohesión, con huellas, deformaciones plásticas y arrastre de partículas finas, evidenciando que el suelo se encuentra en estado blando debido a la acción constante del agua lluvia. Estas condiciones generan disminución de la capacidad portante del terreno y hacen evidente la inestabilidad de la base para recibir una capa rígida sin un proceso previo de preparación.

Así mismo, se identifican escorrentías superficiales que recorren el área, lo cual indica deficiente drenaje y ausencia de pendientes definidas para la evacuación de aguas. La topografía actual presenta irregularidades, desniveles y sectores erosionados, producto del lavado del material por acción del agua, lo que ha afectado la conservación de alineamientos y replanteos previamente ejecutados.

En los bordes del área se aprecian muros bajos y cerramientos que confinan el espacio, sin elementos de drenaje lateral visibles que permitan la salida controlada del agua acumulada. Esto favorece la permanencia de humedad en el terreno y contribuye a la saturación del suelo.

Las condiciones descritas evidencian que, en el estado actual, el terreno no ofrece una base estable, seca ni uniforme para la ejecución directa de una fundida de concreto. La presencia de humedad excesiva, material suelto, pérdida de nivelación y escorrentía superficial compromete la adherencia, el fraguado adecuado del concreto y la durabilidad del elemento a construir, haciendo técnicamente necesario adelantar actividades previas de limpieza, reperfilado, compactación, control de drenajes y estabilización del sustrato antes de cualquier vaciado.

La Prorroga 1 se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir el PRORROGA No. 1 AL CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

EL CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, tendrá una PRORROGA No. 1 por VEINTE (20) DÍAS más, para un plazo total de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS

6. GARANTÍAS

Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, serán ajustadas conforme al presente PRORROGA No. 1, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del presente CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, serán ajustadas conforme al presente PRORROGA No. 1", por las razones expuestas en el presente informe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6




ECXÓN JERONIMO PABÓN VEGA
ALCALDE

Proyectó y responsable de aspectos técnicos: Ing. Paula Mora Franklin, CPS-008-2026
Responsable Aspectos Jurídicos: Asesora Jurídica Abg. Yelitza Oliveros Ramírez, CPS-003-2026

